

# PREPARACION Y ESPECIALIZACION DE ARBITROS

Cedric Barclay

## El entrenamiento de árbitros

En muchos países, y bajo las reglas de un gran número de las mayores asociaciones, los abogados no son elegibles para fungir como árbitros en las disputas comerciales. Estas deben remitirse para su resolución a personas activamente ocupadas en comercio o en las profesiones, i.e. ingeniería, arquitectura, topografía, bancos, seguros, etc. Su experiencia debe estar basada en materias que coincidan con, o sean similares a la naturaleza de las disputas bajo su consideración.

Señores, como ustedes saben, en Inglaterra y en Estados Unidos el arbitraje de asuntos comerciales está reservado principalmente a aquellas personas que son expertos en la materia. Deberán consultar a los abogados y expertos, pero se ha reconocido que las diferencias están mejor entendidas y evaluadas por personas cuyas largas y variadas observaciones de las vicisitudes de la vida comercial les han hecho especialmente aptas para la tarea. Si se presentan aspectos jurídicos, las partes siempre pueden llevar sus disputas a las Cortes. Los árbitros no compiten con los abogados y el público reconoce que las disputas comerciales y técnicas se resuelven más fácilmente por gentes cuyos conocimientos íntimos de la actividad en particular lleva a una resolución más barata y rápida. Aunque estos hombres podrán tener considerable experiencia en la industria, sus conocimientos respecto a prácticas legales y procedimientos arbitrales podrán ser incompletos o anticuados. Como la costumbre de nombrar a hombres

---

\*Memoria Tercer Simposio sobre Arbitraje Comercial Internacional, Academia de Arbitraje y Comercio Internacional, 1976.

del comercio continúa extendiéndose por el mundo, es indispensable ayudarles con cursos de capacitación y ponerlos al día sobre los cambios respecto a las leyes.

Estos cursos deben ser intensivos, porque los participantes son gente ocupada y con poco tiempo disponible. Por fortuna, los poderes mentales de absorción de los ejecutivos son altos y si les interesa suficientemente la materia, ellos aprenden rápidamente. Tienen la ventaja de poder relacionar algunos de los problemas a sus propias experiencias profesionales. Tal aplicación es fácil, porque podrán poner en el lugar mismo actuando como demandante y demandado, dentro de los términos de referencia de los disputadores.

Desarrollarán el pragmatismo y las disciplinas morales que los árbitros deben poseer y que les ayudarán en sus quehaceres diarios con sus semejantes. Además gozarán del respeto de sus vecinos y se beneficiarán del saber adquirido. Esto les dará una mejor posición dentro de su profesión. Como los horizontes no solamente se amplían dentro de su propia rama de actividades, sino también en otros campos, seguramente encontrarán algún interés también.

Conscientes de la necesidad para entrenar árbitros, el Instituto de Arbitros de Londres ha proporcionado, a través de los 10 últimos años, cursos en práctica de arbitraje. Se presentaron inicialmente las necesidades para estos cursos, porque contratos de ciertas ocupaciones, i.e. arquitectura, agencias de vapores, ingeniería, etc., incorporan cláusulas de arbitraje, y en los exámenes finales enfocados para la obtención del título profesional hoy, invariablemente, se incluyen cuestiones de arbitraje.

Para satisfacer estas necesidades, el Instituto estableció hace muchos años seminarios para el entrenamiento de árbitros. Bajo el contrato R.I.B.A (Real Instituto Británico de Arquitectos), los arquitectos muchas veces son llamados para actuar como árbitros. Estos seminarios, con duración de dos a tres días, fueron diseñados para gente profesional completamente calificada, que deseaban perfeccionar sus conocimientos y juicio en caso de ser llamados para resolver. Al principio estos seminarios se efectuaron en las Universidades de York y Bristol y los maestros eran miembros de alta categoría del Instituto. Estos eran hombres con conocimientos prácticos considerables que ayudaron con el diseño de los contratos comerciales y que se pusieron en uso general. Invariablemente estos cursos estaban repletos y tuvieron mucho éxito.

Esto produjo cursos más intensivos de entrenamiento para las otras profesiones con la asistencia del Politécnico Central de Londres, una

serie de cursos de instrucción por seis meses, comenzó en 1970. El iniciador fue Mr. William James, un ex Presidente del Instituto, y su previsión, combinada con su vitalidad infinita, llevó a la formación de una nueva generación de árbitros comerciales en Inglaterra.

Los cursos consistían de 15 lecciones de dos horas de duración por las noches con intervalos de 15 días. Las clases las impartían maestros en derecho, licenciados en derecho y árbitros activos.

La edad de los participantes variaba entre los 25 y los 75 años. Se comenzó al principio con 30 estudiantes y el número de asistentes anuales ha subido ahora hasta 70 y más personas. El objeto era instruirlos en la ley, el manejo de arbitraje, cómo reunir evidencia, y en preparar sentencias. Ahora son en junio los exámenes anuales y se les extiende un certificado a los candidatos aprobados.

El extracto de estos cursos, se anexa aquí como Apéndice I. Es sujeto a revisión y mejoramiento anual, conforme se elevan los estándares. Hay que hacer bastante lectura sobre la materia de arbitraje y aparte del estudio de los libros sobre el tema, los alumnos deben leer los folletos del Instituto, de los que se anexan algunos. Seguramente serán de su interés.

¿En qué forma se nombra a un árbitro? ¿Cómo debe comportarse durante una audiencia, en que consiste la evidencia admisible? ¿Qué son las buenas líneas de conducta? El Conocimiento del Acta de Arbitraje de 1950 es indispensable, pero existen otras muchas funciones que deben efectuarse. Se han preparado guías, mostrando las formas de cartas que deberán escribirse, las formas de convenios de arbitraje, cómo debe aplicarse la ley, cómo se ha de constituir un tribunal; agréguese a esto la forma cómo conducir una audiencia preliminar, notificaciones formalmente entregadas, comunicados hechos, la naturaleza de los documentos privilegiados, el manejo de la audiencia, la administración del juramento, la evaluación y formulación de la sentencia, y dónde es aplicable su motivación.

Todo esto parece ser elemental, pero es sorprendente también cuántos abogados tienen solamente una idea muy vaga de los procedimientos del arbitraje. Hace poco la asistencia de licenciados tomando estos cursos ha aumentado. Recientemente un seminario fue atendido por 230 abogados. Desde entonces se convirtieron en miembros entusiastas del Instituto y protagonistas del proceso de arbitraje.

Permitáseme citar la introducción del folleto del Instituto, que dice:

"Este resumen está destinado a proporcionar el conocimiento básico requerido por un árbitro para que sea capaz de conducir procedimien-

tos de arbitraje eficaz y efectivamente, bajo la ley inglesa. No está diseñado para proporcionar o aumentar el conocimiento requerido para la aplicación del arbitraje a la práctica de una profesión o comercio en particular.

Sus elementos legales solamente se preocupan por tales trazos básicos de la materia como sean requeridos por los árbitros —no legales— para sus deberes arbitrales; para estar alerta particularmente en circunstancias donde podía necesitar consulta legal profesional. Estos elementos no deben considerarse como un extracto legal y no tienen la intención de proporcionar un más amplio conocimiento esencial para un licenciado abogado.”

Quisiera suplicar a los asistentes que estudien el extracto aquí anexo. Aunque parte de éste, es decir, la Ley del Contrato, se refiere a la ley inglesa, es de aplicación universal. También debe distinguirse la Ley de Agravios, pero por encima de todo está la Ley de Evidencias para un árbitro.

Citando a Oscar Wilde:

“La verdad rara vez es pura y jamás simple.” Y resulta que si un árbitro no está propiamente entrenado tendrá la dificultad para extraer la verdad, cuando se le enfrentan abogados versados que no tengan escrúpulos en establecer posiciones rivales que podrán engañar hasta a un juez experimentado de un tribunal de segunda instancia. Interpretar los estatutos y distinguir precedentes jamás es tarea fácil.

Como otro paso adelante perfeccionando el entrenamiento, el Instituto imparte dos seminarios residenciales cada año, para participantes avanzados, discutiéndose allí los aspectos más sofisticados del arbitraje. Se le asignan tres estudiantes a un tutor y una discusión sigue a cada lección y ejercicio, tocando puntos específicos. El estándar es muy alto y estricto. Sólo árbitros preseleccionados para la inclusión al panel del Instituto de Arbitraje son admitidos.

Estatutos recientes y pronunciamientos (fallos) del tribunal de segunda instancia son examinados en detalle e ilustraciones aptas para el desarrollo son seleccionadas. Copia del programa se anexa aquí como Apéndice III

El Instituto tiene alrededor de 3,000 árbitros calificados, y si el arbitraje debe aumentar en popularidad es indispensable que muchos más

árbitros sean entrenados y calificados para poder cumplir con sus funciones.

La membresía incluye muchas variaciones de profesionistas y hombres de negocios, y sus intereses son muy diversos y no restringidos a una sola industria o vocación en particular. La diversidad de pensamientos e ideas proporciona a una firma fundamento sobre el cual las medidas educativas pueden sólidamente establecerse.

Este año se comenzó con un curso por correspondencia principalmente para aquellas personas cuyos domicilios se encuentran demasiado distantes de los centros donde se están impartiendo los cursos orales. Es un desarrollo y será un éxito en territorios de ultramar, donde las oportunidades para enseñar y practicar este arte no se consiguen fácilmente. No es elemental y cubre aspectos de arbitraje doméstico e internacional.

Es demasiado pronto para poder señalar si este ejercicio últimamente llevará al desarrollo de una institución de enseñanza universal. Sin embargo, es posible vislumbrarlo y podrá beneficiar a la comunidad comercial total, ahora que las comunicaciones mejoradas han facilitado también los intercambios entre los más remotos países. Sin querer limitar de ningún modo a las partes de su libertad para la selección de árbitros, conocimientos de la habilidad de la persona designada y sus calificaciones solamente proporcionarán mejor y más informados Consejos de Arbitros.

Responderé con gusto a preguntas respecto a cualquier aspecto del curso en particular, y más aún sobre los procedimientos de una audiencia y sobre la forma y construcción de sentencias.

## **Apéndice I**

### *Práctica y procedimiento de arbitraje*

#### **a) Convenio de arbitraje:**

Acta de arbitraje 1950. Asignación de tiempo (fecha). Formas de convenio de arbitraje. Sometimiento oral a las partes del convenio. Condiciones. Materia de que se trata.

Ejecución. Enmiendas. Sanción. Revocación. Arbitraje por orden de corte. Arbitraje por estatuto. Cortes de Condados Act. 1959.

#### **b) Nombramiento de árbitros:**

Por las partes. Por una autoridad de nombramiento árbitro único. Dos

o más árbitros. Arbitros con árbitro dirimente. Base de y seguridad para la remuneración. Aspectos por considerar de los designadores y funcionario designado propuesto. Anulación del nombramiento del árbitro. Nombramiento.

**c) Poderes y deberes del árbitro:**  
Jurisdicción. Autoridad. Deberes. Mal manejo. Functus Officio.

**d) Procedimientos preliminares:**  
Orden de la acción. Audiencias interlocutorias y aplicaciones. Representación legal y número de testigos. Alegatos (Scott Schedule). Más y mejores particularidades. Revelación e inspección de documentos. Convenio de hechos y números como forma. Tiempo y lugar de la audiencia. Transcripción de la audiencia. Ofertas abiertas y selladas y comunicaciones "sin perjuicio".

**e) Audiencia:**  
Evidencia bajo juramento o afirmación. Procedimiento. Ex parte. Manejo de procedimientos. Papel del asesor. Testigos expertos. Evidencia. Enmienda de alegatos. Plantear un caso especial.

**f) Sentencia:**  
Tiempo para presentar sentencia. Formas de sentencia esenciales. Interés sobre sentencia. Sentencias por consetimiento. Contribución sobre costos y efecto de oferta sellada. Honorarios del árbitro. Publicación. Equivocación. Sanción. Perdonar una sentencia. Suspensión de sentencia.

**g) Poderes de las cortes en conexión con el arbitraje.**

### *Ley de contrato (Ley inglesa)*

**a) Tipos de convenio:**  
Contratos sellados. Contratos firmados. Contratos verbales. Términos explícitos e implícitos. Responsabilidades de Ley Común. Cláusulas de exclusión. Términos incluidos por referencia. Condiciones y garantías. Ejecutado y ejecutorio. Nulo y nulable. No ejecutable. Posición de limitaciones. Estatuto de fraude. Contratos de garantía.

**b) Elementos de un contrato:**  
Intención de crear una relación legal. Oferta y aceptación. Consideración. Capacidad. Legalidad. Métodos de comunicación.

**c) Factores que invalidan un contrato:**  
Equivocación operativa. Equivocación unilateral, mutua y común.

Identidad equivocada. Falsedad. Fraude civil. Coacción e influencia indebida. Ilegalidad.

**d) Terminación del contrato:**

Por ejecución. Convenio. Acuerdo y compensación. Violación fundamental. Frustración. Decisión. Efecto de ley. Bancarrota. Liquidación.

**e) Remedios para la violación:**

Repudio. Ejecución específica. Mandato. Daños y perjuicios (generales y especiales, indeterminados y determinados; penalidades). Fijación de daños. Quantum meruit. Distancia.

**f) Secreto, traspaso y delegación:**

Secreto de contrato. Subcontratación. Responsabilidad por actos y defraudación de subcontratistas. Renovación. Traspaso legal y equitativo. Efecto de ley. Instrumentos negociables. Traspaso anterior a bancarrota o liquidación.

**g) Construcción (interpretación de documentos):**

Reglas de interpretación, sentido literal de las palabras. Inadmisibilidad de evidencia extrínseca. Costumbre y usanza.

**h) Clases especiales de contratos:**

**1. Agencia (sucursal):** Tipos de agente (agencia). Creación de una agencia. Derechos y deberes de una agencia. Terminación de agencia. Garantía de autoridad. Capital no declarado. Posición del alto ejecutivo.

**2. Contratos de Seguro:** Principios generales. Contratos aleatorios y casa de juegos. Uberrima fides. Principios de indemnización y subrogación. Intereses asegurables. El riesgo. Propiedad en pólizas. Reaseguro partes. Contratos de garantía y responsabilidad señalada.

*Ley de agravio*

**a) Naturaleza del agravio:**

Distinción entre agravio y crimen y entre agravio y contrato. Responsabilidad delegada.

**b) Negligencia:**

**1. Elementos (deber de cuidado, violación y daño).** Fallo "Donohue v. Stevenson". Choque nervioso. Negligencia del contribuyente. Res ipsa loquitur. Defensas generales por negligencia.

**2. Estándares de cuidado. Relación falsa. Conocimiento actual del estado de cosas. Mantenerse firme.**

**c) Agravios a propiedad de bienes raíces.**

Ocupación ilegal de tierra. Molestia particular.  
Auto de Rylands y Fletcher.

### *Ley de evidencia*

**a) Evidencia:**  
Admisibilidad. Relevancia.

**b) Clasificación de evidencia:**  
Directa y circunstancial. Primaria y secundaria. Prima facie y conclusiva.

**c) Funciones del juez y jurado:**

Materias de ley. Hechos. Excepciones a la regla general.

**d) Pruebas de cargo y estándares.**  
Pruebas de cargo. Cargos de evidencia aducible. Estándares de prueba en casos civiles.

**e) Aplicación de notificación judicial para arbitraje técnico:**  
Notorious facts. Toda la legislación. Práctica parlamentaria. Documentos de precaución. Hechos establecidos por consultar libros de texto.

**f) Presunciones:**  
Presunciones de hecho. Presunciones de ley.

**g) Testimonio:**  
Ambito del testimonio y compulsión de testigos. Juramento y ratificación. Evidencia no juramentada. Investigación principal. Repreguntas. Reinvestigación. Acto de evidencia civil de 1908 y 1972. Testigos hostiles. Privilegio. Declaración "sin prejuicio". Evidencia experta y evidencia de opinión.

**h) Evidencia documentaria:**  
Documentos públicos. Documentos convenidos.  
Documentos particulares. Declaración jurada (affidavit).

**i) Evidencia real:**

Objetos. Inspecciones. Modelos. Experimentos.

*Arbitraje internacional*

Parte II del Acta de Arbitraje, 1950. Convenciones Internacionales. Tratado de Roma. Conflicto de leyes.

*Lista de libros*

TEMA	ESTUDIO BASICO	REFERENCIA ADI- CIONAL
Arbitraje, práctica y procedimiento	Ley y práctica de arbitraje y sentencias, por Lawrence y Williams	Russel sobre arbitraje, por Walton
La Ley del Contrato	Contratos por Sutton y Shannon	Ley del Contrato, por Cheshire y Fiffoot
La Ley del Agravio	Nivel "A" de agravio, por Sim y Scott	Salmond sobre agravios, por Heuston
Ley de Evidencia	Manual de Evidencia de Phipson, por Elliott	Bosquejo de la Ley de Evidencia, por Cross y Wilkins

## Publicaciones para referencia general:

A Concise Law Dictionary, by Osborne.

Elements of Insurance (4th Edition), by Dinsdale & Mc. Murdie.

The Civil Evidence Act, 1968 and 1972.

The 17th Report of the Law Reform Committee. Her Majesty's Stationery Office.

"Arbitration". Quarterly publication of the Institute of Arbitrators.